LITORALPRESS

Fecha: 10-07-2025
Medio: La Tercera
Supl. : La Tercera
Tipo: Aviso Licitaciones
Título: **AVISO LICITACIONES: ADUANAS**

Pág. : 13
Cm2: 364,7

Tiraje: 78.224
Lectoría: 253.149
Favorabilidad: No Definida

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

CONVOCATORIA

CHILE ADUANAS CUSTOMS

Conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.096, que Establece Mecanismos de Control Aplicables a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; en el Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que establece normas aplicables a las importaciones y exportaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus Enmiendas, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución; y, a lo contemplado en el Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, se invita a los importadores de sustancias controladas indicadas en el Anexo 1A, inscritos en el Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas, a participar en el **proceso de distribución y asignación de los volúmenes máximos individuales de importación de sustancias controladas, para el año 2026.**

REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS:

Para participar en el proceso de distribución, los interesados deberán estar inscritos como importadores de sustancias controladas indicadas en el Anexo 1A, del Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, Sección A, del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras. Este Registro, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas, está disponible permanentemente en la página web www.aduana.cl.

PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS VOLÚMENES MÁXIMOS INDIVIDUALES DE IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, PARA EL AÑO 2026:

Para ser titular de un volumen máximo individual de importación, los importadores históricos y nuevos, deberán presentar ante la Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas, el Formulario N° 2, "Solicitud de volumen máximo individual de importación para el año correspondiente", indicando la o las sustancias controladas cuyo volumen máximo individual de importación se solicita, adjuntando los siguientes antecedentes:

a) Declaración jurada del requirente registrado, señalando que no ha cambiado la información consignada en la solicitud de inscripción en el Registro o bien, si es el caso, deberá pedir la rectificación de la inscripción en el registro, acompañando la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección A del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.

b) En caso de tratarse de una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar, asimismo, una copia autorizada del extracto de la escritura de su constitución, o de su última modificación vigente; un certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad con certificado de vigencia de poder de no más de 60 días de antigüedad.

c) Si se trata de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar una copia autorizada del acto de su constitución; un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de no más de 90 días de antigüedad; y, una copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales con certificado de vigencia de poder de no más de 60 días de antigüedad.

Cabe destacar que, el Formulario N° 2 se encuentra disponible en el Anexo N° 6 del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, así como también, en la sección "Importador Exportador", ubicada en la página web de aduanas, www.aduana.cl.

Inicio: 01.08.2025

Lugar de entrega: Oficina de Atención y Asistencia al Usuario de la Dirección Nacional de Aduanas, Plaza Sotomayor N° 60, Valparaíso. Asimismo, podrá presentarse de forma digital, mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinapartesdna@doc.aduana.cl con copia a japerez@aduana.cl.

Horario: De 8:30 a 14:00 horas.

Cierre de postulaciones: 30.09.2025

Procedimiento: Según Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras y Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

VOLÚMENES MÁXIMOS TOTALES DE IMPORTACIÓN DISPONIBLES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, PERÍODO: AÑO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo informado por Oficio N° 1.613, de 13.03.2025, del Subsecretario del Medio Ambiente, se realiza una reducción de 9.806,940 KN PAO del volumen máximo total de importación.

PROTOCOLO DE MONTREAL	VOLUMEN PAO MÁXIMO (DECRETO N° 3/2019) (KN PAO)	CANTIDAD A HISTÓRICOS (80%) (KN PAO)	CANTIDAD A NUEVOS (18%) (KN PAO)	RESERVA (2%) (KN PAO)
ANEXO C GRUPO I	17.693,060	14.154,448	3.184,751	353,861

Plazo para importar: Los contingentes deberán importarse desde 01.01.2026 hasta 31.12.2026.

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS